

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Radicación: 2589-94-003-003-2020-00117-00  
Proceso: PERTENENCIA

Zipaquirá, Cundinamarca, catorce (14) de julio de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta el contenido del anterior informe rendido por secretaría, como quiera que la demanda no fue subsanada dentro del término legal, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado,

R E S U E L V E :

PRIMERO. Rechazar la presente demanda por no haber sido subsanada.

SEGUNDO. Devolver la misma junto con sus anexos al demandante, sin necesidad de desglose. Déjense las constancias del caso.

Notifíquese y cúmplase.

El Juez,

RODRIGO JOSÉ PINEDA RODRÍGUEZ

**Firmado Por:**

**RODRIGO JOSE PINEDA RODRIGUEZ  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5b163e9d617535af273c132f5294fa9b9259ca8750bd9158fa0b7fe09de  
1d792**

Documento generado en 14/07/2020 11:18:52 AM